

Constancia Secretarial. Buenaventura, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora juez, informándole que en presente proceso las partes no han aportado la liquidación del crédito actualizada. Sírvasse proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 491

PROCESO No. 76-109-33-33-001-2021-00033-00
EJECUTANTE: ANA VIVIANA AMU RIASCOS
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que las partes no han dado cumplimiento al numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 426 del primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), visible en la secuencia 15 del expediente digital, razón por la cual, se hace necesario requerir a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, imputando abonos o pagos parciales realizados hasta la fecha, si los hubiere, según los dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, imponiendo dicha carga procesal.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando abonos o pagos parciales realizados hasta la fecha, si los hubiere. Para tales fines por secretaria se remitirá el link del expediente digital a todas las partes para que realice las gestiones pertinentes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico.

TERCERO: HORARIO DEL DESPACHO: Se recuerda a las partes que el horario laboral y de atención al público de los despachos judiciales y dependencias

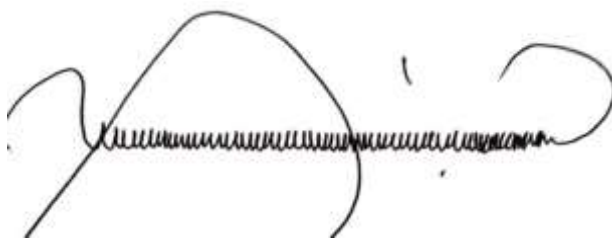
administrativas de la Rama Judicial con sede en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, fue establecido de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 del mediodía, y de 1:00 pm. a 4:00 pm., de conformidad con lo ordenado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SARA HELEN PALACIOS', with a large, stylized initial 'S' and a long horizontal line extending across the middle.

SARA HELEN PALACIOS
Juez

Constancia Secretarial. Buenaventura, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora juez, informándole que en presente proceso las partes no han aportado la liquidación del crédito actualizada. Sírvasse proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 492

PROCESO No.	76-109-33-33-001-2021-00044-00
EJECUTANTE:	CARMEN EMILIA ACEVEDO Y OTROS.
EJECUTADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que las partes no han dado cumplimiento al numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 593 del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), visible en la secuencia 7 del expediente digital, razón por la cual, se hace necesario requerir a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, imputando abonos o pagos parciales realizados hasta la fecha, si los hubiere, según los dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, imponiendo dicha carga procesal.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia presenten la liquidación del crédito actualizada, imputando abonos o pagos parciales realizados hasta la fecha, si los hubiere. Para tales fines por secretaria se remitirá el link del expediente digital a todas las partes para que realice las gestiones pertinentes.

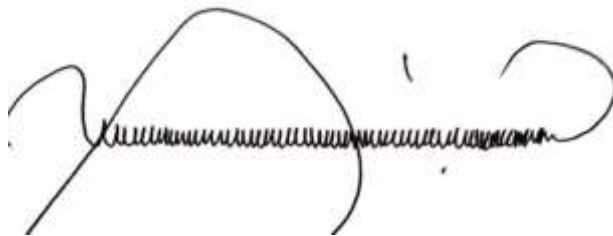
TERCERO: HORARIO DEL DESPACHO: Se recuerda a las partes que el horario laboral y de atención al público de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial con sede en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, fue establecido de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 del mediodía, y de 1:00 pm. a 4:00 pm., de conformidad con lo ordenado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a series of horizontal, wavy lines and ending with a small loop.

SARA HELEN PALACIOS
Juez

T.G.-JV

Constancia Secretarial. Buenaventura 24 de agosto de 2021, A Despacho de la señora Juez, el presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral con radicado No. **76- 109-33-33-001-2020-00135-00**, con memorial recibido en el correo electrónico el día 19 de agosto de 2021, solicitando el desistimiento de pretensiones. Sírvasse proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3 No 3 – 26 Of. 310 Edificio Atlantis Tel. (2)

2400753 Correo electrónico:

j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio No. 702

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2020-00135-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OLIVIA RIASCOS TORRES
DEMANDADA:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG Y OTROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico (documento 17 expediente digital), presentó solicitud de desistimiento de pretensiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Así las cosas, de la solicitud de desistimiento de pretensiones allegada **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS
JUEZ